



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR**

**LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI  
PALMA AÑO 2026**



INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN	3
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR	7
TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN	8
TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	14
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES	16
TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS	18
TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA	20
TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO	21
TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%	22
TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	23
TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR	25
TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN	25
TÍTULO XIII. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	28
TÍTULO XIV. EVALUACIONES POR ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO Y FUERA DEL LICEO.	30
REFERENCIAS	39

## INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma es un establecimiento administrado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que imparte enseñanza formal para niños/as y jóvenes desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media. Está adscrito a la Jornada Escolar Completa en la modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

El presente Reglamento de Evaluación se ajusta a lo establecido en el [Decreto 67/ 2018](#) y busca ser una herramienta para la comunicación, transparencia y la toma de decisiones pedagógicas respecto a los criterios, procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en nuestro establecimiento. En este sentido, se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al/la profesor/a para apoyar el proceso de aprendizaje, avanzando de esta forma a un mejor uso pedagógico de la evaluación, reduciendo la repitencia y deserción escolar, mediante planes de acompañamiento pedagógico permanente a los y las estudiantes.

El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores/as procede a actualizar este documento, acogiendo las observaciones y sugerencias que los/as miembros de las unidades educativas hacen llegar formalmente, con la finalidad de garantizar un ambiente de aprendizaje para todos/as los/as niños/as y jóvenes.

En consecuencia, el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma, en virtud de la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), explicita los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

- A. Establecer los lineamientos pedagógicos y administrativos del proceso de evaluación con el fin de compartirlos con la comunidad educativa.
- B. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice de forma eficiente.
- C. Identificar y resguardar las necesidades educativas de los y las estudiantes para poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
- D. Lograr que Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados/as comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes y el de sus pupilos/as.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma en los niveles de 7° y 8° de Educación Básica; 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media Humanista Científico y 3° y 4° año Medio Técnico Profesional.

**Artículo 1°:** La Dirección del Establecimiento, bajo consulta al Consejo General de Profesores/as, está facultado para establecer un Reglamento de Evaluación, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

**Artículo 2°:** La Dirección del Establecimiento decidirá, previa consulta al Consejo General de Profesores/as, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos complementarios.

**Artículo 3°:** Toda Comunidad Educativa debe estar en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción y se comprometa con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, en el Consejo Escolar será presentado y difundido a los distintos estamentos, relevando las modificaciones realizadas para el siguiente año. En la ficha de matrícula el/la apoderado/a tomará conocimiento de su existencia y publicación en la página web institucional [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl). Asimismo, durante el mes de marzo del año escolar en curso, se enviará a los padres, madres y apoderados/as vía correo electrónico institucional del o la estudiante, será presentado en instancias del Consejo de Curso y/o Reunión de Apoderados/as. Se entregará de manera impresa si lo requiere algún apoderado/a.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

**Artículo 4°:** El liceo se adscribe a la siguiente conceptualización fundamental sobre evaluación disponible en el [ANEXO 1](#)

#### **Artículo 4.1: REPROGRAMACIÓN EXTRAORDINARIA DE EVALUACIONES POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR SITUACIONES NO AUTORIZADAS Y QUE TRANSGREDEN EL REGLAMENTO INTERNO Y DE EVALUACIÓN**

Ante situaciones excepcionales que alteren el normal desarrollo del calendario académico o impidan la aplicación regular de evaluaciones calendarizadas, la Unidad Técnico-Pedagógica podrá reprogramar evaluaciones pendientes en fechas alternas, jornada regular, contra jornada, períodos especialmente definidos o instancias de recuperación institucional dentro del año lectivo y no lectivo.

Para efectos de este artículo, se entenderá por situaciones excepcionales aquellas acciones, hechos o circunstancias que interrumpan, suspendan, obstaculicen o alteren el servicio educativo y que no cuenten con autorización formal de Dirección.

Entre ellas se considerarán, tomas del establecimiento, paros no autorizados, paralizaciones, paro de lápices, movilizaciones internas o externas no autorizadas, bloqueo de accesos, no ingreso colectivo a clases, no ingreso colectivo a evaluaciones, fuga interna, negativa colectiva a rendir instrumentos evaluativos u otras acciones que afecten el normal desarrollo del proceso pedagógico.

La reprogramación procederá siempre que el establecimiento se encuentre en condiciones de funcionamiento, existan funcionarios disponibles para resguardar la aplicación del proceso y se pueda garantizar un mínimo de orden, seguridad y condiciones pedagógicas para la evaluación.

La comunicación de la reprogramación será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica, en coordinación con Inspectoría General y los docentes de las asignaturas correspondientes. Dicha comunicación se realizará por los canales institucionales formales, tales como correo electrónico institucional, NAPSIS, página web del establecimiento, comunicación escrita u otro medio oficial definido por el establecimiento.

La información deberá indicar, al menos, fecha, horario, asignatura, curso, modalidad, instrumento, lugar de aplicación y consecuencias reglamentarias de la no presentación injustificada.

La finalidad de esta medida será asegurar la continuidad del proceso evaluativo, el cierre oportuno de

calificaciones, la equidad entre estudiantes que rindieron y no rindieron la evaluación, y la correcta determinación de la situación final de promoción.

#### **4.2. CASOS INDIVIDUALES O GRUPOS MINORITARIOS QUE NO RINDEN EVALUACIONES**

Cuando la mayoría del curso rinda una evaluación calendarizada y un estudiante o grupo minoritario decida voluntariamente no rendirla, encontrándose presente en el establecimiento y sin justificación debidamente acreditada, se entenderá que existe una desesión personal y voluntaria del o la estudiante de no ingresar a la sala.

En estos casos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 35 del presente Reglamento de Evaluación, sin perjuicio del registro correspondiente en el libro de clases, NAPSIS u otro sistema institucional, y de las medidas formativas o disciplinarias que puedan corresponder conforme al Reglamento Interno.

El apoderado podrá presentar antecedentes ante la Unidad Técnico-Pedagógica dentro de los plazos establecidos en el artículo 2 del presente título. Dichos antecedentes serán revisados por los equipos correspondientes, quienes resolverán si corresponde mantener la calificación mínima, recalendarizar la evaluación o aplicar otra medida pedagógica debidamente fundada.

La presentación de antecedentes no suspende automáticamente los efectos reglamentarios de la no presentación injustificada, salvo resolución expresa de la Unidad Técnico-Pedagógica o Dirección.

#### **4.3. CASOS EN QUE EL CURSO COMPLETO O LA MAYORÍA DEL CURSO NO RINDE UNA EVALUACIÓN**

Cuando un curso completo, o la mayoría de sus estudiantes, no rinda una evaluación fijada en calendario, encontrándose presente en el establecimiento y sin una causal debidamente justificada, se entenderá que existe una negativa colectiva a rendir una evaluación calendarizada.

Esta situación transgrede las obligaciones académicas establecidas en el Reglamento de Evaluación, especialmente lo referido a la asistencia y presentación a evaluaciones calendarizadas, conforme al artículo 35 del presente Reglamento.

La Unidad Técnico-Pedagógica podrá reagendar la evaluación en jornada regular, jornada alterna, contra jornada u otra instancia especialmente definida, informando formalmente a estudiantes y apoderados por los canales institucionales.

La evaluación recuperativa deberá resguardar los mismos objetivos de aprendizaje y habilidades evaluadas en la instancia original, pudiendo modificarse el instrumento, los textos, reactivos, preguntas, problemas, casos o modalidad de aplicación, con el objeto de resguardar la validez, confiabilidad y equidad del proceso evaluativo.

El estudiante que no se presente a esta instancia recuperativa sin justificación debidamente acreditada dentro de los plazos establecidos será calificado conforme al procedimiento del artículo 35 del presente Reglamento, sin perjuicio del derecho del apoderado a presentar antecedentes dentro de los plazos y formas establecidos institucionalmente.

La situación será informada formalmente a los apoderados y se registrará la anotación general o individual correspondiente, según proceda, conforme al Reglamento Interno y a los procedimientos de convivencia escolar aplicables.

**Artículo 5°:** Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se explicita que este Reglamento de Evaluación y Promoción, se basa en los principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018, referida a la evaluación para el aprendizaje:

**Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los y las estudiantes se basa en diez principios fundamentales**

**(MINEDUC, 2007):**

1. Ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.
2. Tener el foco puesto en cómo aprenden los/as estudiantes.
3. Ser mirada como una práctica central en el aula.
4. Se considera como una de las competencias claves de los/as docentes: planificar, observar, analizar y retroalimentar la evidencia del aprendizaje.
5. Tener en cuenta la importancia de la motivación del o la estudiante: enfatizando en el progreso y sus logros.
6. Ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los/as estudiantes.
7. Promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.
8. Entregar a los/as estudiantes orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.
9. Desarrollar la capacidad en los/as estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos/as, autónomos/as y hábiles para gestionar su aprendizaje.
10. Ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos/as los/as estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

En conclusión, **el rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los/as estudiantes progresen en su aprendizaje.** Lo anterior es resorte exclusivo del equipo técnico y los docentes del establecimiento y no está sometido a cambio o consulta a los estudiantes. Por lo tanto, el rol del/la docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar y los resultados de la evaluación deben servir para afirmar o modificar prácticas pedagógicas del establecimiento, pero en ningún caso deben constituir elementos de juicio para aprobar o reprobar a un estudiante.

## **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR**

**Artículo 6°:** Los/as estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, con un receso de dos semanas de vacaciones de invierno, todo en concordancia con el calendario escolar anual del MINEDUC.

**Artículo 7°:** Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informadas a través del sitio web oficial del liceo tanto a estudiantes como a los padres, madres y apoderados/as y luego autorizados por la dirección provincial respectiva. El establecimiento no cuenta con procesos de cierres de año anticipado, de modo que el estudiante debe cumplir con los requisitos de asistencia y calificaciones necesarias para ser promovido al siguiente nivel de enseñanza.

## **TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN**

### **MANERA EN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y APODERADOS/AS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS**

**Artículo 8°:** El departamento respectivo, deberá elaborar **Rutas de Aprendizaje (planificaciones)** mensuales que considera los niveles atendidos, en el que se explicita: nombre de la asignatura, nivel de enseñanza, mes, nombre de las docentes que le hacen a ese nivel, correos de las docentes, se debe incluir a profesoras diferencial cuando corresponda, unidad, contenido que se está trabajando, Fecha y OA, los cuales debe ser coherentes con la evaluación y su intencionalidad (diagnóstica, formativa o sumativa) y las páginas del material de estudio de referencia. Estos documentos serán publicados en la página web del liceo ([www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl)) de acuerdo con lo estipulado en el **decreto 67**.

**Artículo 9°:** Los procedimientos de evaluación que se apliquen deben ser presentados y explicados por el o la docente en clases a las/los estudiantes al inicio del año escolar y nuevamente al comienzo de cada unidad, también se debe dar a conocer los indicadores de evaluación y la forma en que serán aplicados, de manera que estos se empleen para orientar el aprendizaje de las/los estudiantes.

En el caso de las evaluaciones sumativas, tanto apoderado(a)s como estudiantes deberán consultar los calendarios de evaluación y rutas de aprendizaje para verificar que temas entran en la evaluación.



## FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

**Artículo 10°:** existirán tres formas de evaluación: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. En todos los casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario digital del tipo de evaluación que utilice en sus clases. No se podrá evaluar a ningún estudiante en ausencia debidamente justificada.

**Artículo 11°:** se aplicarán evaluaciones durante cada año lectivo, tipo SIMCE, PAES, entre otras, para obtener información del estado inicial, intermedio y final del proceso, considerando el logro del aprendizaje en los ejes de matemática y las habilidades en lengua y literatura. Para el caso de Lengua y Literatura y Matemática las evaluaciones serán sumativas atendiendo a los siguientes criterios:

- las evaluaciones de carácter estandarizado que se realicen durante el año serán calificadas con notas acumulativas
- al finalizar el proceso en cada semestre, del total de notas que responden a este ítem, se considerarán solo 2 (las más altas)
- las notas escogidas se promediarán, el resultado de esa ponderación se traducirá en una nota extra que se agregará a la asignatura.

La cantidad de calificaciones anuales se dará a conocer a través del diseño de evaluación presentado a inicio del año escolar por cada departamento; sin embargo, este puede sufrir modificaciones atendiendo al contexto del establecimiento. No obstante, se asegurará mínimo 2 calificaciones sumativas por cada semestre desde 7° básico hasta 4° medio. Lo mismo rige para los electivos y para la educación Técnico Profesional. Del total de evaluaciones de cada asignatura 1 o 2 deben ser pruebas escritas, quedando sólo exentos EFI, TP, Artes, Música, electivos de artes, tecnología, por la naturaleza de la asignatura.

Otros criterios en TP:

El proceder de evaluaciones pendientes y la cantidad de notas por módulos prácticos y teóricos:

Las evaluaciones pendientes en los módulos prácticos debidamente justificadas (según el reglamento de evaluación del liceo) se aplicarán de manera individual después de la jornada regular, desde las 16:30 en 2 instancias por semestre y será informado a los estudiantes con 2 semanas de anticipación por motivos de disponibilidad de talleres y pedidos de recursos. En cuanto a los módulos teóricos serán aplicadas en las mismas fechas de las evaluaciones prácticas en las instalaciones del técnico profesional con la supervisión de los docentes de área. Referente a la cantidad de notas por módulos prácticos serán 4 calificaciones semestrales y los módulos teóricos serán 2 calificaciones al semestre.

**Artículo 12°:** toda evaluación debe especificar con claridad los Objetivos de Aprendizaje y las o la habilidad que se desea evaluar y los niveles de logro, siendo imprescindible que todo instrumento de evaluación cuente con la tabla de especificación correspondiente.

**Artículo 13°:** los criterios generales de una evaluación son: **pertinencia, claridad y concordancia evaluativa.** (Ver art. 4)



**Artículo 14°:** los instrumentos evaluativos utilizados durante el proceso educativo se pueden clasificar en: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, según el **propósito** y el **momento** que el/la docente determine.

TIPO DE EVALUACIÓN	PROPÓSITO	MOMENTO
<p><b>EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA</b></p> <p>La <b>evaluación diagnóstica</b> es un instrumento que nos permite reconocer las habilidades y conocimientos que se adquieren a lo largo de la vida.</p>	<p>Recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de los o las estudiantes con la finalidad que él o la docente oriente sus decisiones pedagógicas.</p> <p><b>La evaluación diagnóstica no puede ser calificada.</b></p>	<p>Se puede realizar antes de empezar el proceso de enseñanza- aprendizaje anual, o al inicio de una unidad.</p>
<p><b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b></p> <p>Proceso de evaluación que ocurre durante la enseñanza y aprendizaje, basado en la búsqueda de evidencia acerca del logro estudiantil.</p>	<p>Evidenciar el aprendizaje de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas, ajustar la enseñanza y apoyar el proceso de aprendizaje.</p>	<p>Durante todo el proceso de aprendizaje.</p>
<p><b>EVALUACIÓN SUMATIVA</b></p> <p>La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa.</p> <p>Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.</p>	<p>Reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.</p>	<p>Cuando los objetivos planteados sean abordados en el desarrollo de la asignatura o al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje.</p>

**Artículo 15°:** Con el propósito de resguardar una adecuada organización del proceso evaluativo, evitar la sobrecarga académica de los y las estudiantes y favorecer condiciones pedagógicas pertinentes para la demostración de aprendizajes, se establece que los estudiantes podrán rendir, como máximo, dos evaluaciones sumativas calificadas en un mismo día.

Se entenderá por evaluación sumativa calificada toda instancia previamente calendarizada, aplicada en una fecha determinada y destinada a certificar aprendizajes mediante una calificación. Se considerarán dentro de este límite las pruebas escritas, controles, interrogaciones, trabajos prácticos calificados, disertaciones u otras evaluaciones individuales o grupales que impliquen preparación específica y tengan incidencia directa en el registro de calificaciones de la asignatura, módulo, taller o espacio formativo correspondiente.

No se considerarán dentro de este máximo diario las evaluaciones formativas, actividades de proceso, avances de proyectos, revisiones de cuaderno, actividades prácticas desarrolladas progresivamente, autoevaluaciones, coevaluaciones, retroalimentaciones u otras instancias destinadas principalmente al monitoreo, acompañamiento y mejora del aprendizaje, siempre que hayan sido planificadas como parte del proceso de enseñanza y cuenten con orientación previa del docente.



La Unidad Técnico-Pedagógica y docentes procurarán que la calendarización de evaluaciones sumativas respete una distribución equilibrada de la carga académica, considerando especialmente aquellas asignaturas, módulos o talleres con menor carga horaria semanal, tales como asignaturas de dos horas pedagógicas semanales, electivos, talleres de profundización u otros espacios formativos que puedan verse afectados por la concentración de evaluaciones institucionales o de otras asignaturas.

En la organización del calendario evaluativo, se deberá evitar, en la medida de lo posible, la superposición de evaluaciones de alta demanda académica o de preparación específica en un mismo día, particularmente cuando correspondan a asignaturas científicas, humanistas, técnico-profesionales, electivas o de profundización que requieran tiempos diferenciados de estudio, práctica o elaboración.

Toda evaluación sumativa calificada deberá ser informada oportunamente a los y las estudiantes, indicando al menos los objetivos de aprendizaje, contenidos, habilidades, criterios de evaluación, modalidad e instrumento correspondiente, resguardando el derecho de los estudiantes a conocer previamente las formas y criterios con que serán evaluados.

En situaciones excepcionales debidamente fundadas, la Unidad Técnico-Pedagógica podrá autorizar ajustes a la calendarización evaluativa. Para efectos de este artículo, se entenderá por situaciones excepcionales aquellas circunstancias no ordinarias que alteren el normal desarrollo del servicio educativo o del calendario escolar, tales como suspensión de clases por instrucción de la autoridad, emergencias institucionales y situaciones de fuerza mayor informadas y autorizadas por dirección.

Los ajustes que se realicen deberán resguardar la continuidad del proceso pedagógico, la proporcionalidad de la carga académica, la debida comunicación a estudiantes y apoderados, y la coordinación con los docentes involucrados.

**Se dispondrá de un calendario en el que cada docente deberá registrar la fecha en que se desarrollará la evaluación,** evitando que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada. El calendario será compartido en Drive, por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para el conocimiento de todos/as los/as docentes, estudiantes y apoderado(a)s. Para este calendario se debe dar prioridad para las asignaturas que tienen sólo dos horas a la semana. Dada la contingencia este calendario podría sufrir modificaciones.

**Artículo 16°:** el o la docente podrá utilizar durante cada semestre diversos instrumentos entre ellos:

- **Rúbricas:** Son escalas de valoración de categorías ordenadas y acompañadas de la descripción de los criterios de evaluación de la tarea o producto de aprendizaje. El beneficio de este instrumento es que nos permite experimentar diversas prácticas evaluativas, desde la representación teatral del plan lector hasta la exposición, mediante maqueta u otro producto de aprendizaje.
- **Registro de observación o registro anecdótico:** el/la profesor/a puede confeccionar un registro en el que anota sus observaciones del proceso educativo. Este cuaderno otorga la ventaja de observar y cambiar la estrategia de enseñanza durante el proceso, siendo de vital importancia el monitoreo y retroalimentación constante para lograr un aprendizaje significativo en los/as educandos/as.
- **Portafolios:** Se trata de la recopilación de diferentes trabajos realizados por los/as estudiantes mediante un objetivo en común. Se pueden incorporar espacios de reflexión y autoevaluación, además de diversificar los trabajos que son parte del portafolio, otorgando la
- oportunidad de que el/la estudiante tenga múltiples formas de expresar su aprendizaje y habilidades frente a un mismo objetivo.



- **Cuestionarios:** Pueden ser especialmente útiles para evaluar el conocimiento, grado de comprensión y desarrollo de la tarea por cada alumno/a o en forma grupal. Son de características formativas ya que permiten diagnosticar e identificar aquellos conceptos más o menos logrados.

**Artículo 17°: los instrumentos de evaluación** (pruebas, rúbricas, tabla de cotejos u otras), deben ser visadas y revisadas por cada departamento, para garantizar que se cumpla un adecuado proceso evaluativo y en función con los principios establecidos en el decreto 67.

Cada coordinador de departamento deberá recibir el instrumento de evaluación respectivo para revisión al menos 3 días hábiles antes de su aplicación. Posterior a esto, puede ser enviado a multicopiar.

Si el instrumento de evaluación no es una prueba escrita, este debe ser revisado por el coordinador del departamento, lo anterior para dar el tiempo necesario para retroalimentar el instrumento de evaluación y velar por su pertinencia, claridad, concordancia y adecuación o diversificación por parte del PIE si corresponde.

Esta retroalimentación tiene por finalidad fortalecer las herramientas didácticas de cada docente. **En ninguna circunstancia, un/a docente podrá aplicar una evaluación sin cumplir con los plazos y procedimiento anteriormente expuestos.**

## **FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS Y LOGROS HACIA LOS/AS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.**

**Artículo 18°:** respecto a **las formas y tiempos en que se comunica el proceso y progreso de aprendizaje** hacia los/as alumnos/as, madres, padres y apoderados/as, se define lo siguiente:

- **Estudiantes:** Los/as docentes deben informar los resultados a más tardar 10 días hábiles posteriores a su aplicación y registrar la calificación en el libro de clases digital inmediatamente una vez realizada la retroalimentación respectiva de los objetivos de aprendizajes más descendidos. No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha realizado el análisis de resultados y retroalimentación antes señalada. Los resultados de las evaluaciones serán revisados por el equipo de UTP y jefe(a)s de departamento para hacer seguimiento de los casos con menor rendimiento (habilidades en el caso de lengua y literatura, ejes en matemática) y trabajar estrategias para su mejora. Para el caso de ensayos de evaluaciones estandarizadas, SIMCE o PAES, el equipo de UTP enviará a cada docente los resultados los cuales serán compartidos en los respectivos cursos. Los resultados de las evaluaciones serán revisados por el equipo de UTP y jefe(a)s de departamento para hacer seguimiento de los casos con menor rendimiento y trabajar estrategias para su mejora.
- **Apoderados/as:** tomarán conocimiento a través del Informe de Notas del/la estudiante que está disponible en la plataforma NAPSIS. La finalidad es el continuo seguimiento del nivel de logro en los aprendizajes e informarse del rendimiento escolar del o la estudiante. "Es responsabilidad de cada apoderado/a revisar y monitorear el estado de las calificaciones de su pupilo"



**Artículo 19°:** respecto al **uso de la plataforma NAPSIS**. Al inicio del año escolar, Inspectoría General enviará una circular a los y las Profesores/as Jefes para que la difundan a sus apoderados indicando los pasos a seguir para ingresar al NAPSIS. Esta circular también será publicada en la página web institucional [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl)

Inspectoría General realizará el siguiente conducto regular para la entrega de clave Napsis a las madres, padres y apoderados/as:

1. Inspectoría General entregará registros de los correos electrónicos de cada apoderado/as y en la primera reunión de apoderados/as que se realice en marzo se debe corroborar el registro realizado en NAPSIS.
2. Registro NAPSIS les enviará a los correos electrónicos de los apoderados el instructivo y la clave de ingreso a NAPSIS.
3. Si hay alguna dificultad de los/as apoderados/as en NAPSIS, debe contactar a [vrojas@liceoalessandri.cl](mailto:vrojas@liceoalessandri.cl), registro NAPSIS.
4. Registro NAPSIS dará respuesta en dos (2) días hábiles.

## **SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 20°:** los y las docentes del Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma realizan de manera sistemática el proceso de retroalimentación de las evaluaciones diagnósticas, formativa y sumativa de acuerdo con lo estipulado en el decreto 67.

**Artículo 21°:** la retroalimentación como proceso continuo de mejora, se realiza al momento de la entrega de las evaluaciones, en manera conjunta con los/as estudiantes, con la finalidad de transformar la evaluación en una oportunidad de aprendizaje. Los trabajos, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones u otras actividades evaluativas pueden ser parte de este proceso.

## **TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 22°:** la diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único tipo de instrumento, sino que se ajusten a las características del grupo curso. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como, por ejemplo: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, entre otros. Cada una de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, lista de cotejos, escala de apreciación u otro instrumento evaluativo que corresponda.

**Artículo 23°:** los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

**Artículo 24°:** los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo con la Ruta de Aprendizaje. Este trabajo colaborativo debe evidenciar la diversificación de las



estrategias de aprendizajes que se deben planificar durante la hora de trabajo colaborativo y/o en la reunión del Departamento de asignatura en las cuales podrían asistir de acuerdo a horario las profesoras diferenciales, considerando la existencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los y las estudiantes que lo requieren ([Decreto 170](#)).

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

**Artículo 25°:** el Liceo Arturo Alessandri Palma cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) de 7° a 2° medio y una línea de inclusión de 3° y 4° medio, el cual realiza procesos de: diagnóstico, evaluación, reevaluación integral y acompañamiento de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), transitorias y permanentes durante el tiempo que lo requieran. Toda la información está disponible en el [ANEXO 2](#)

## **TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 26°:** para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 1,0 al 7,0, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. Asimismo, todas las calificaciones serán coeficiente uno (1) siendo el nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

**Artículo 27°:** sobre los promedios anuales de asignatura que correspondan a 3,9, el/la docente de esa asignatura dará una oportunidad evaluativa al/la estudiante para que pueda acceder a una nota suficiente, 4,0 o más dependiendo de cada caso, o en el caso que la evaluación del/la estudiante no cumpla con el porcentaje de logro, corresponderá promediar la calificación con las notas anteriores.

**Artículo 28°:** la calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, de acuerdo con lo establecido en el D.S de la Educación N°924 de 1983. La calificación anual se expresa en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.



**Artículo 29°:** respecto a cursar la asignatura de Religión, será el/la apoderado/a, quien, bajo firma al momento de la matrícula, optará por esta asignatura. Si el padre, madre y/o apoderado/a decide que la/el estudiante no curse la asignatura de Religión, debe optar por el taller paralelo que ofrezca el establecimiento, el que será evaluado con una calificación, la cual se registrará en la asignatura a fin del paralelo.

Los talleres paralelos, serán los siguientes:

NIVELES	ASIGNATURA
7°básico	Formación Ciudadana
8° básico	Formación Ciudadana
1° medio	Educación Física
2° medio	Educación Física
3° medio	Historia, Geografía y Cs. Sociales
3° medio	Educación Física
4° medio	Historia, Geografía y Cs. Sociales
4° medio	Educación Física

**Artículo 30°:** en los cursos donde se imparte la asignatura de Orientación y Socioemocional, esta no será calificada, por lo tanto, no incidirá en la promoción de las/os estudiantes, sin embargo, es importante como parte del proceso formativo declarado en el proyecto educativo institucional. Un PEI es la carta de navegación de las escuelas y liceos, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

**Artículo 31°:** si en un procedimiento de evaluación, se presentase que las calificaciones obtenidas por el curso superen el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes analizarán en conjunto el instrumento de evaluación y la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases o deberá repetirse en otra instancia, en cualquier de estos casos se debe realizar una remedial que permita el logro de los objetivos. Esta situación quedará evidenciada en Bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Artículo 32°:** Promedio General: Corresponde al promedio de todas las calificaciones promediadas en cada semestre, sin incluir la asignatura de Religión, Consejo de Curso, Orientación y socioemocional.



**Artículo 33°:** Cualquier calificación que esté debidamente registrada en NAPSIS y sufra modificación debe ser informada previamente a UTP señalando los motivos de esa modificación, la cual debe estar sustentada en un criterio pedagógico y respaldada con la evidencia respectiva. Una vez modificada la calificación, el o la docente deberá informar al estudiante y apoderado.

## **TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELLECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A ESTE REGLAMENTO.**

**Artículo 34°: el plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación** (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación, lo que se considera una falta grave en nuestro RI y no se condice con el perfil de/la estudiante Alessandrino/a declarado en nuestro PEI. Un PEI es la carta de navegación de las escuelas y liceos, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Es considerado plagio o copia cuando:

- El/la estudiante reconoce haber realizado el hecho.
- El/la profesor/a, inspector o miembro del equipo de profesionales sorprende al/la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- El/la profesor/a se percata cuando existe un instrumento similar obtenido por el estudiante desde un tercero, de algún grupo o archivo de internet.
- El/la estudiante es sorprendido con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeros/as contenidos evaluados en ese momento o en evidente actitud de copia, por medios tecnológicos se comprueba el plagio desde internet u otro compañero/a en una evaluación de tipo escrita o práctica.
- El uso o consulta de cualquier medio o soporte distinto al indicado por el o la docente para el desarrollo de la actividad evaluativa.
- En cualquiera de estas circunstancias el/la docente registrará el hecho en el libro de clases digital (observación negativa) debe ser evaluado/a con la nota mínima (1.0) y citar al apoderado en caso de ser necesario.
- **Sobre la Copia, el Plagio y el Uso de Inteligencia Artificial en las Evaluaciones:**

Se entenderá por **copia** cualquier acción destinada a obtener respuestas, información o trabajos de manera fraudulenta, utilizando materiales no autorizados, accediendo a las respuestas de otros estudiantes o recibiendo asistencia externa durante una evaluación.

Se entenderá por **plagio** la presentación de ideas, textos, imágenes, soluciones o productos como propios cuando provienen total o parcialmente de otra persona, de recursos digitales o de sistemas de IA generativa, sin la debida atribución o autorización.

Respecto al **uso de IA**, queda estrictamente prohibido emplear estas herramientas para generar trabajos, respuestas o productos evaluativos a menos que el/la docente lo autorice explícitamente y establezca las



condiciones de uso. Cuando la IA esté permitida, el estudiante deberá declarar su utilización y especificar cómo fue empleada.

El incumplimiento de estas normas será considerado una falta grave a la integridad académica y se sancionará según lo establecido en el presente Reglamento

**Artículo 35°:** dado que el proceso evaluativo conlleva rasgos que demuestran la responsabilidad del o la estudiante y su desarrollo forma parte del perfil del estudiante en nuestro PEI, se estipula que, serán calificados con nota 1,0 los siguientes casos:

- No entregar la evaluación una vez finalizada estando presente en el establecimiento.
- Entregar una evaluación en blanco estando en el establecimiento.
- Negarse a rendir una evaluación estando en el establecimiento.
- Fuga interna y/o fuga del establecimiento.

El o la docente registrará la anotación en el libro digital y registra en NAPSIS la nota mínima. Esto se considera una falta grave en nuestro RICE y no se condice con el perfil de estudiante Alessandrino declarado en nuestro PEI. Independiente a lo informado en este artículo, se hará un acompañamiento formativo, para reflexionar sobre este tipo de conductas.

## **TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA.**

**Artículo 36°:** será de exclusiva responsabilidad de las y los estudiantes presentarse a rendir las evaluaciones preestablecidas en el tiempo y plazo estipulado en el calendario de evaluaciones el que debe ser dado a conocer oportunamente por el/la docente y comunicado al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Cuando exista suspensión de clases por motivos imprevistos, la o las evaluaciones fijadas ese día de suspensión, SERÁN INFORMADAS POR UTP a través de correo masivo a estudiantes y apoderados.

El/la apoderado/a será responsable de la asistencia de su hijo(a) a clases y las pruebas recuperativas, pues cada una de éstas es una oportunidad de evaluación, exceptuando las situaciones especiales, debidamente justificadas al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.

**Artículo 37°:** si el/la estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada, deberán rendir la evaluación pendiente fuera de la jornada escolar en la instancia de "primera citación a evaluación recuperativa" de martes a jueves a las 16:30 horas y de acuerdo con calendario oficial que estará disponible en [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl). Para lo anterior, el apoderado debe justificar la ausencia en un plazo de 3 días hábiles con certificado médico o justificación presencial. Las fechas de recuperación estarán publicadas al comienzo del año en la web [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl). Importante: "la justificación presencial no sirve para justificar inasistencia en Inspectoría General"

**Artículo 38°:** el calendario de evaluación recuperativa será publicado en la página web del liceo y será enviado por e-mail masivo a estudiantes, padres, madres y apoderados/as al iniciar cada año lectivo.



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD



**Artículo 39°:** quienes no se hayan presentado a la primera instancia recuperativa, podrán acceder a la “segunda” siempre y cuando hayan presentado certificado médico o justificación presencial del apoderado Unidad Técnico-pedagógica. El plazo para presentar el justificativo se extenderá hasta 3 días hábiles, contados desde la aplicación de la primera recuperativa. De no realizar el proceso anterior, será calificado/a con nota mínima (1,0). Las fechas de recuperación de estarán publicadas al comienzo del año en la web [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl)

Importante: "la justificación presencial no sirve para justificar inasistencia en Inspectoría General"

**Artículo 40°:** si la/el estudiante no se presenta a esta segunda instancia, a pesar de estar justificado, **podrá ser calificado(a) con nota mínima**, entendiendo que se han otorgado dos oportunidades para que la/el estudiante demuestre el dominio de los aprendizajes. El registro de la calificación debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Esta instancia es inapelable y se considera una falta grave a nuestro reglamento interno. Los y las estudiantes que no estén justificados, no podrán rendir pruebas de recuperación ni en primera o segunda instancia.

Si el o la estudiante cuenta con certificado médico por licencia extendida, deberá rendir las pruebas recuperativas al regreso de licencia considerando si es primera o segunda instancia.

## **TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO**

**Artículo 41°:** El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica será el responsable de planificar, junto a los/as jefes/as de departamento y/o orientación, las instancias de reuniones técnicas de análisis de los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas son:

- Reunión de Departamentos
- Jornadas de Reflexión y Análisis del quehacer educativo.
- Plenarios de funcionarios.
- Jornadas de cierre semestral.

**Artículo 42°:** el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica junto a él o la profesor/a jefe y de asignatura, orientadora, psicóloga, trabajadora social y Coordinadora PIE, se reunirán a lo menos una vez por semestre con la finalidad de conocer, acompañar y evaluar el proceso de aprendizaje realizado por el o la estudiante, individualizar responsabilidades dentro del equipo mencionado anteriormente, promover el logro de los aprendizajes cuyo objetivo final sea propender a la promoción de las y los jóvenes.

Las oportunidades que permitirán lo anteriormente señalado son las reuniones multidisciplinarias:

**Cada lunes de acuerdo con el calendario** se evaluará la situación de los estudiantes de cada curso, (Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadores, Profesor jefe, profesora PIE orientadora, trabajadora social, docentes), lo que da cuenta del trabajo realizado para conseguir progresión en el nivel de logro de aprendizajes de la o el estudiante.

Resolución de promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática: al finalizar el proceso de evaluación anual, se reúne el equipo para determinar la situación final según lo dicta el decreto 67.

## **TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%**

**Artículo 43°:** siendo imperiosa la asistencia sistemática a clases, el establecimiento solicitará al/la apoderado/a los justificativos pertinentes de manera presencial. En los casos en que el/la estudiante se ausenta a clases sin motivo justificado, el establecimiento procederá según lineamientos de Inspectoría General y Convivencia Escolar.

**Artículo 44°:** dado que las inasistencias influyen notoriamente en el aprendizaje de los/as estudiantes y por ende en rendimiento escolar, será responsabilidad del hogar y el apoderado velar porque el/la estudiante evite toda situación que le impida cumplir con el mínimo porcentaje obligatorio de asistencia requerida (85%). El establecimiento tiene la facultad de reprobar a las y los estudiantes que no cumplan con el 85% requerido.

**Artículo 45°:** será responsabilidad del/la paraprofesor/a del curso informar a Inspectoría General y a UTP la asistencia de cada estudiante, luego Inspectoría General informará al profesor/a de aula o profesor/a jefe y de asignatura, para que se tomen las medidas pertinentes.

**Artículo 46°:** para efectos de evaluación y promoción se considerarán las situaciones que a continuación se describen:

a) Ausencia a clases por períodos prolongados: el/la apoderado/a deberá informar de manera oportuna las razones de la ausencia y si estas corresponden a situaciones de salud deben ser acreditadas con un certificado del especialista correspondiente, información que la entregará el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica al/la profesor/a jefe y de asignatura.

b) Frente a las situaciones excepcionales que impidan al estudiante asistir a clases, ausencias prolongadas, ausencias médicas y otras similares, se requiere que el/la apoderado/a del/la estudiante solicite reunión con el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para ver caso a caso y debe revisar el protocolo de apoyo pedagógico respectivo (plan de trabajo).

c) El establecimiento no cuenta con flexibilidad horaria, de ingreso o salida de la jornada escolar, bajo ninguna causal como, por ejemplo, sugerencias de especialista médico, asistencia a escuelas de fútbol, trámites personales, entre otros.

Para todos los efectos los certificados médicos deben ser presentados en el mes que la estudiante está ausente, por ejemplo, si se ausenta en abril, deben ser presentados en abril, de lo contrario se considerarán fuera de plazo.

## **TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**Artículo 47°:** para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

**Artículo 48°** respecto del logro de aprendizaje, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

**Artículo 49°:** aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un Consejo Escolar de Promoción que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os, al profesor/a jefe y Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Para dicho análisis se considerará:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:

- Calificaciones,
  - Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
  - Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
  - Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
  - Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
  - Asistencia a clases.
  - Otros criterios:
- - Informe de convivencia escolar y bienestar socioemocional, si corresponde.
  - - Acreditación del tiempo lectivo expuesto al aprendizaje: asistencia a clases, atrasos al ingreso, salidas anticipadas, etc.
  - - Licencias médicas por dificultades de salud física y/o mental.

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, por Dupla psicosocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida.

D. Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos y compromisos que recibió y se acordó con el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

E. Los/as profesores/as jefes deberán informar a las/os estudiantes en “situación de riesgo de repitencia o repitencia al final del año”, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo.

**Artículo 50°:** la situación final o repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática deberá ser informada por él o la profesor/a jefe al/la apoderado/a, en un plazo máximo de 24 horas una vez que lo haya resuelto el consejo.

## **TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR**

**Artículo 51°** si durante el año escolar se incorporan estudiantes procedentes de colegios con otro sistema de evaluación, éstos se adecuarán al Reglamento de Evaluación Institucional y en casos especiales decidirá su situación de evaluación la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico.

**Artículo 52°** en estos casos, UTP registrará en el libro de clases digital, las calificaciones del establecimiento educacional anterior. Si él o la estudiante no trae notas del primer semestre, una vez que se cierre el segundo, podrán ser transferidas notas del segundo al primero. Es responsabilidad del estudiante y del apoderado velar que él o la estudiante cumpla con sus obligaciones académicas y haga los compromisos necesarios para cumplirlos "El estudiante debe cumplir con una asistencia de 85% desde el momento de la matrícula". "La decisión del consejo de promoción es inapelable" y "es atribución del director evaluar en última instancia si se cumplen los criterios de evaluación de acuerdo al decreto 67.

## **TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN**

**Artículo 53°:** la situación final de promoción de los/las alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las alumnos(as) un Informe Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, todo estudiante deberá contar con sus calificaciones, promedios y situación académica debidamente cerrados para que el establecimiento pueda determinar su promoción, repitencia, egreso o continuidad de trayectoria escolar, según corresponda.

Los y las estudiantes que, a la fecha oficial de cierre semestral o anual, mantengan evaluaciones pendientes, promedios abiertos o situaciones académicas no regularizadas deberán completar previamente el proceso evaluativo definido por la Unidad Técnico-Pedagógica, independiente del nivel, curso o modalidad en que se encuentren.

Para efectos del cierre semestral o anual, cada asignatura, módulo o taller deberá contar con evidencias evaluativas suficientes y pertinentes para sustentar la calificación final. Como criterio general, se procurará que cada estudiante cuente con al menos dos calificaciones o evidencias evaluativas relevantes por asignatura, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan en casos de ingreso tardío, licencias prolongadas, situaciones de salud, embarazo, maternidad, paternidad, estudiantes PIE, reducción horaria u otras situaciones debidamente justificadas.

Cuando un estudiante no cuente con el número mínimo de evidencias evaluativas por razones justificadas, la Unidad Técnico-Pedagógica podrá definir un plan especial de cierre, priorizando objetivos de aprendizaje esenciales, instrumentos pertinentes, proporcionalidad del período cursado y antecedentes pedagógicos disponibles.

Mientras no se regularice dicha situación, el establecimiento no podrá emitir certificados, informes finales, actas internas de promoción ni documentación académica final asociada al cierre del período escolar, salvo en aquellos casos en que la Dirección, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, determine una resolución excepcional debidamente fundada.

En el caso de estudiantes de IV° medio que mantengan promedios o evaluaciones pendientes, estos deberán regularizar previamente su situación académica antes de ser informados como egresados, promovidos o con proceso de licenciamiento cerrado.

**Artículo 54°:** respecto de la entrega del certificado anual de estudio:

1. De ser requerido por el/la apoderado/a, el certificado anual de estudios será entregado y no podrá ser retenido.
2. Los apoderados también pueden solicitar certificados de estudios de sus pupilos en el portal [www.ayudameduc.cl](http://www.ayudameduc.cl)

#### **Artículo 55°: PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y RESGUARDO DEL PROCESO EVALUATIVO**

El establecimiento reconoce la participación de los y las estudiantes que integran formalmente el Centro de Estudiantes como una instancia formativa de liderazgo, representación democrática, participación ciudadana y compromiso con la comunidad educativa.

No obstante, dicha participación no exime del cumplimiento de las responsabilidades académicas y evaluativas establecidas en el Reglamento de Evaluación, el Reglamento Interno y la normativa institucional vigente.

En caso de existir una evaluación calendarizada, la prioridad académica del estudiante será rendir dicha evaluación en la fecha establecida, salvo que exista una actividad oficial del Centro de Estudiantes previamente autorizada por Dirección e Inspectoría General, y comunicada formalmente a la Unidad Técnico-Pedagógica.

Para que proceda una eventual justificación o recalendarización por participación estudiantil, deberán cumplirse copulativamente las siguientes condiciones:

- Que el estudiante integre formalmente el Centro de Estudiantes, conforme a los registros institucionales vigentes.
- Que la actividad corresponda a una acción oficial de representación estudiantil.

- Que la actividad haya sido autorizada previamente por Dirección e Inspectoría General.
- Que la autorización haya sido informada a la Unidad Técnico-Pedagógica con al menos 48 horas hábiles de anticipación, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas.
- Que exista diálogo previo entre el estudiante, la directiva correspondiente y los equipos institucionales pertinentes, resguardando la continuidad del proceso pedagógico.

Que la actividad sea coherente con las funciones y atribuciones establecidas para el Centro de Estudiantes.

La justificación o recalendarización excepcional de evaluaciones aplicará exclusivamente a estudiantes que integren formalmente el Centro de Estudiantes y participen en actividades oficiales de representación institucional debidamente autorizadas.

Esta medida no se extenderá automáticamente a presidentes o delegados de curso, integrantes del TRICEL, COFIES u otras organizaciones estudiantiles, salvo autorización expresa, previa y fundada de Dirección o Inspectoría General, comunicada a la Unidad Técnico-Pedagógica.

Toda evaluación no rendida por esta causal deberá ser recuperada obligatoriamente en la fecha, horario y modalidad de prueba recuperativa u otra instancia que determine la Unidad Técnico-Pedagógica, pudiendo realizarse en contra jornada u otro espacio especialmente definido para ello.

La Unidad Técnico-Pedagógica coordinará la recalendarización con los docentes correspondientes, resguardando la continuidad del proceso pedagógico, la equidad evaluativa y el cumplimiento del presente Reglamento.

La participación en actividades estudiantiles no autorizadas, movilizaciones, tomas, paros, paro de lápices, no ingreso a clases, no ingreso a evaluaciones o cualquier otra acción que interrumpa el servicio educativo no constituirá, por sí sola, causal de justificación académica ni de recalendarización automática.

**Artículo 56°:** toda situación de índole evaluativa, distinto a lo que se ha expresado en este documento, será resuelta por una comisión especial compuesta por las integrantes del Equipo de Gestión, profesor jefe(a) y el consejo de profesores/as del curso que asiste el o la estudiante.

## **TÍTULO XIII. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **a) INGRESO TARDÍO, MATRÍCULA POSTERIOR O AUSENCIAS PROLONGADAS**

Los y las estudiantes que ingresen tardíamente al establecimiento, se matriculen con posterioridad al inicio del año escolar o presenten ausencias prolongadas debidamente justificadas deberán regularizar su situación académica ante Inspectoría General y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Para ello, el apoderado deberá presentar los antecedentes correspondientes, tales como certificados, informes, registros de calificaciones emitidos por el establecimiento de origen u otros documentos que permitan acreditar la trayectoria académica previa del estudiante.

En caso de no contar con calificaciones previas suficientes, la Unidad Técnico-Pedagógica establecerá un plan de regularización evaluativa, considerando la fecha efectiva de incorporación del estudiante, las evaluaciones rendidas desde su ingreso al establecimiento, los objetivos de aprendizaje esenciales del nivel y la proporcionalidad del período efectivamente cursado.

Cuando sea necesario cerrar un semestre o año escolar con antecedentes evaluativos reducidos, la Unidad Técnico-Pedagógica podrá establecer un plan abreviado de evaluación, procurando que cada estudiante cuente, al menos, con dos calificaciones o evidencias evaluativas relevantes por asignatura, módulo o taller, siempre que las condiciones pedagógicas, temporales y de asistencia lo permitan.

No se considerarán suficientes, por sí solas, calificaciones aisladas obtenidas en actividades masivas, recreativas, artísticas, ferias, presentaciones u otras instancias no equivalentes al proceso regular de enseñanza, salvo que dichas actividades hayan sido planificadas formalmente como evaluación de la asignatura, cuenten con criterios conocidos previamente por los estudiantes y se encuentren alineadas con los objetivos de aprendizaje correspondientes.

### **b) AUSENCIAS JUSTIFICADAS, LICENCIAS MÉDICAS, SUSPENSIONES Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS**

Los y las estudiantes que no rindan evaluaciones por ausencias justificadas, licencias médicas, situaciones de salud física o mental, suspensiones, aplicación de protocolos institucionales u otras causales debidamente acreditadas tendrán derecho a una recalendarización evaluativa.

El apoderado deberá presentar la justificación correspondiente ante Inspectoría General o la Unidad Técnico-Pedagógica dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la reincorporación del estudiante o desde ocurrido el hecho que origina la ausencia, según corresponda.

Los justificativos deben presentarse dentro del plazo indicado, dentro del mes en curso. Si se entregan después, podrán no ser aceptados. Solo se revisarán situaciones excepcionales y debidamente comprobadas, las que serán evaluadas por UTP junto con Inspectoría General.

Una vez recibidos los antecedentes dentro del plazo establecido, la Unidad Técnico-Pedagógica definirá la fecha, modalidad e instrumento de evaluación pendiente, informando a los docentes respectivos y resguardando la continuidad del proceso pedagógico.

La recalendarización corresponderá, por regla general, a una única instancia recuperativa formal por evaluación pendiente. En caso de que el estudiante no se presente a dicha instancia sin una nueva justificación debidamente acreditada, se aplicarán los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, especialmente lo dispuesto en el artículo 35 sobre no presentación a evaluaciones, sin perjuicio de las medidas formativas o administrativas que correspondan según el Reglamento Interno.

La Unidad Técnico-Pedagógica procurará que las evaluaciones recuperativas se organicen mediante un calendario institucional, publicado siempre en la web Alessandri, sección estudiantes y apoderados, evitando, en la medida de lo posible, la concentración excesiva de evaluaciones en un mismo día y considerando la separación de asignaturas cuando se trate de instrumentos de alta demanda académica.

### **c) ARTÍCULO 3°. SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD**

Los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tendrán derecho a continuar su trayectoria educativa, recibiendo las facilidades académicas y administrativas necesarias para resguardar su permanencia en el sistema escolar.

La situación deberá ser acreditada mediante certificado médico, carné de control, documento de matrona u otro antecedente pertinente, lo que permitirá activar el protocolo institucional correspondiente.

La Unidad Técnico-Pedagógica, en coordinación con los docentes, establecerá un plan de apoyo académico y evaluativo que podrá considerar adecuaciones de calendario, horarios alternativos, entrega de trabajos, evaluaciones diferidas, priorización de objetivos de aprendizaje u otras medidas pertinentes.

Las inasistencias asociadas a embarazo, parto, posparto, controles médicos, salud del hijo o hija, lactancia u otras situaciones debidamente acreditadas deberán ser consideradas justificadas para efectos académicos, siempre que guarden relación directa con la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

En estos casos, no podrá exigirse el 85% de asistencia cuando las inasistencias estén debidamente justificadas por razones directamente vinculadas al embarazo, maternidad, paternidad o salud del hijo o hija. Si la asistencia anual fuere inferior al 50%, la Dirección del establecimiento resolverá la situación de promoción, considerando los antecedentes disponibles, la normativa vigente, el interés superior del estudiante y el resguardo de su trayectoria educativa.

## TÍTULO XIV. EVALUACIONES POR ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO Y FUERA DEL LICEO.

Durante el año se llevarán a cabo diferentes actividades dentro y fuera del establecimiento, las cuales, dependiendo de cada caso, serán evaluadas y es el estudiante quien podrá elegir donde va su nota siguiendo los siguientes criterios:

- 1) El estudiante podrá asignar máximo 1 nota por asignatura.
- 2) El criterio deberá ser escogiendo asignaturas afines a la actividad desarrollada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Asignatura/área	Asignatura afín donde puede ir la calificación	OBSERVACIONES
HUMANISTA	SÓLO LAS ASIGNATURAS HUMANISTAS, INCLUIDOS ELECTIVOS	
CIENCIAS, MATEMÁTICA	SÓLO LAS ASIGNATURAS DE ESTAS ÁREAS, INCLUIDOS ELECTIVOS	
ARTES, MÚSICA, TECNOLOGÍA	SÓLO LAS ASIGNATURAS DE ESTAS ÁREAS, INCLUIDOS ELECTIVOS	
EDUCACIÓN FÍSICA	ASIGNATURA CON CALIFICACIÓN TRANSVERSAL EN ASIGNATURAS HC Y TP, INCLUYENDO ELECTIVOS.	Sólo podrán solicitar su nota extra si participan de la peña/fiesta de la chilenidad en septiembre.

- 3) Sólo podrán ser cargadas las calificaciones en NAPSIS una vez que el docente encargado de la actividad informe a UTP.
- 4) Para ser calificado deberá cumplir a cabalidad con las rúbricas, pautas de evaluación y criterios informados por los docentes.
- 5) Al no cumplir con el punto 4, se otorgará la calificación que el docente informe, sin derecho a apelación.
- 6) La nota podrá ser 1 extra al año considerando lo que indica este reglamento.
- 7) El estudiante deberá tomar conocimiento de la nota y en qué asignatura la pondrá bajo firma. Las nóminas de firmas quedan en poder de los docentes responsables de la actividad.

El o la docente responsable de la actividad deberá entregar a UTP la nómina final con estas calificaciones las cuales serán cargadas en NAPSIS por la unidad técnica. Tanto las nóminas como las pautas de evaluación deben ser públicas para todos los docentes del establecimiento.

Las actividades que pueden ser calificadas son:

- Liceo Abierto: actividades de difusión y retención dentro y fuera del liceo, donde los alumnos son los monitores de dicha actividad.
- Torneos comunales: actividades convocadas por la corporación de educación o la municipalidad.
- Ferias Técnico Profesional: actividades convocadas por la corporación de educación o la municipalidad.
- Otras actividades: actividades propias de la comuna, convocadas por distintos estamentos de la corporación.
- Semana de la interculturalidad, peña, olimpiadas de matemática, café literario, otros que el liceo incorpore en su calendario de actividades anuales.

En caso de que los alumnos no participen de estas actividades, podrán ser eximidos siempre que:

- a) Presenten certificado médico 1 semana después de la actividad o justificación presencial del apoderado.
- b) Casos específicos autorizados por el director y/o la organización de la actividad. Si el estudiante justifica en los casos A y B, no llevará nota.
- c) En el caso de las salidas pedagógicas, el alumno(a) se evaluará con instrumentos escritos definidos por los docentes de asignaturas. Todos los alumnos que no asistan, por los casos antes mencionados, deberán ser retirados del establecimiento por el apoderado(a) responsable o integrarse a un curso paralelo de un mismo nivel el día de la salida.

- **Evaluaciones Institucionales SIMCE y PAES**

Como parte de la estrategia del sostenedor para monitorear y analizar los resultados educativos del establecimiento, se podrían aplicar evaluaciones externas de carácter institucional, tales como SIMCE y PAES, u otras de similar naturaleza.

Estas evaluaciones tienen como finalidad diagnosticar aprendizajes, orientar la toma de decisiones pedagógicas y fortalecer los procesos de mejora continua.

Las evaluaciones SIMCE, PAES y las que el sostenedor determine tendrán una calificación acumulativa y el promedio de esas 3 irá a NAPSIS a la asignatura respectiva, ya sea Lenguaje, Matemática, considerando que su propósito es preparar a los estudiantes para rendir la prueba de acceso a la educación superior y mejorar su NEM.

La participación del estudiantado en estas evaluaciones es parte del compromiso escolar y constituye un insumo relevante para la planificación académica del establecimiento.

### **Evaluación en Asignaturas de Horas de Libre Disposición (JEC)**

En el marco de la implementación de las Horas de Libre Disposición asociadas a la Jornada Escolar Completa (JEC), el establecimiento incorpora asignaturas orientadas al fortalecimiento de Lenguaje y Matemática, con énfasis en la preparación académica del estudiantado.

En el área de Lenguaje y Matemática, se contemplan las siguientes asignaturas:

- Preuniversitario LAAP Lenguaje y Matemática 3° y 4° medio
- Profundización del Lenguaje y Pensamiento Crítico 7° a 2° medio
- Descubriendo la Geometría 7° a 2° medio

- Estas asignaturas tienen como propósito preparar al estudiantado para evaluaciones estandarizadas de tipo SIMCE y PAES, mediante el desarrollo de habilidades, estrategias y contenidos asociados a dichas pruebas.
- Las evaluaciones aplicadas en el marco de estas asignaturas podrán incluir ensayos, pruebas diagnósticas y otros instrumentos de características similares.
- El proceso evaluativo será definido por cada Departamento, en concordancia con la normativa vigente, especialmente con lo establecido en el Decreto 67, así como con las orientaciones técnicas emitidas para este tipo de instrumentos.
- Dado que se trata de asignaturas de reciente implementación, estas podrán ser evaluadas con calificaciones coeficiente 1 según el criterio pedagógico definido por cada Departamento, las cuales deberán ser debidamente registradas en la plataforma NAPSIS, especificando el tipo de evaluación correspondiente.

La definición de criterios de evaluación, instrumentos, ponderaciones y modalidades de retroalimentación deberá resguardar la función formativa de la evaluación, y será informada oportunamente a los estudiantes y a sus apoderados.



Las escalas que se utilizarán para calcular las notas son:

1) **Escala PAES**

Correctas	Puntaje PAES	Nota
0	100	1,0
1	137	1,3
2	160	1,6
3	181	1,8
4	201	2,0
5	221	2,2
6	241	2,4
7	259	2,5
8	274	2,7
9	288	2,8
10	302	3,0
11	317	3,1
12	334	3,3
13	350	3,5
14	364	3,6
15	376	3,7
16	386	3,8
17	395	4,0
18	406	4,0
19	420	4,2
20	436	4,3
21	451	4,5
22	464	4,6
23	474	4,7



24	48	4,8
25	490	4,9
26	498	4,9
27	509	5,0
28	522	5,3
29	537	5,3
30	552	5,5
31	565	5,6
32	575	5,7
33	583	5,8
34	590	5,9
35	599	6,0
36	609	6,0
37	623	2,2
38	638	3,3
39	654	6,5



40	667	6,6
41	678	6,7
42	687	6,8
43	697	6,9
44	708	7,0
45	722	7,0
46	738	7,0
47	755	7,0
48	770	7,0
49	784	7,0
50	797	7,0
51	813	7,0
52	830	7,0
53	850	7,0
54	869	7,0
55	889	7,0
56	910	7,0
57	933	7,0
58	959	7,0
59	987	7,0
60	1000	7,0

2) La escala para evaluar los ensayos SIMCE es la siguiente:

<b>PUNTAJE ESTÁNDAR SIMCE</b>	<b>NOTA</b>
100-200	3.0
201-250	4.0
251-270	5.0
271-280	6.0
281-350	7.0

## **DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL (TP)**

Las especialidades, en la educación media técnico profesional, tienen una duración de dos años lectivos (se inician en 3º medio) más una práctica profesional que tiene una duración de 360 horas, la que debe ser realizada en una empresa o institución afín a la especialidad.

El plan de estudios está conformado por una Formación General y una Formación Diferenciada (definida según el perfil de egreso de la especialidad).

Para los efectos del presente reglamento, los módulos que constituyen una Formación Diferenciada del Plan de estudio de las especialidades en Educación Media Técnico Profesional han surgido de un análisis de las necesidades formativas que se desprende de las áreas de competencia que debe dominar un técnico nivel medio idóneo, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y valores relacionadas entre sí, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo.

## **PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD**

La propuesta considera dos tipos de módulos:

- a. Obligatorios: aquellos cuyo tratamiento resulta forzoso de realizar porque los aprendizajes comprendidos en ellos son imprescindibles para alcanzar el perfil de egreso y esenciales para desempeñarse en la especialidad.
- b. Complementarios: aquellos que profundizan, amplían o agregan contenidos adicionales a lo que es esencial del proceso.
- c. Todos los módulos y asignaturas se rigen por las mismas normas de este reglamento. d. <https://www.curriculumnacional.cl/portal/Educacion-Tecnico-Profesional/Alimentacion/Especialidad-Gastronomia/>

**EQUIPO UNIDAD TÉCNICA  
PEDAGÓGICA LICEO  
ARTURO ALESSANDRI  
PALMA**

## REFERENCIAS:

### Marco normativo principal

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). Decreto Supremo N° 67/2018, del Ministerio de Educación: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127255>
- Ministerio de Educación de Chile. (2018). Decreto N° 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar. Ayuda MINEDUC. [https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/decreto\\_no\\_67\\_aprueba\\_normas\\_minimas\\_sobre\\_evaluacion\\_calificacion\\_y\\_promocion.pdf](https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/decreto_no_67_aprueba_normas_minimas_sobre_evaluacion_calificacion_y_promocion.pdf)
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Decreto Supremo N° 170, del Ministerio de Educación: Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1012570>
- Ministerio de Educación de Chile. (s. f.). Decretos e instructivos de Educación Especial. <https://especial.mineduc.cl/normativa/decretos-e-instructivos/>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1983). Decreto N° 924, del Ministerio de Educación Pública: Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=16238>

### Orientaciones técnicas y curriculares

- Ministerio de Educación de Chile, Unidad de Currículum y Evaluación. (s. f.). Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Currículum Nacional. [https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-332421\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-332421_archivo_01.pdf)
- Ministerio de Educación de Chile, Unidad de Currículum y Evaluación. (s. f.). Orientaciones para la elaboración del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Currículum Nacional. [https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133996\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133996_archivo_01.pdf)
- Ministerio de Educación de Chile, Unidad de Currículum y Evaluación. (s. f.). Evaluación. Currículum Nacional. <https://www.curriculumnacional.cl/portal/documentos-curriculares/evaluacion/>
- Ministerio de Educación de Chile, Unidad de Currículum y Evaluación. (2018). Evaluación formativa en el aula: orientaciones para docentes. Currículum Nacional. [https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89342\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89342_archivo_01.pdf)
- Ministerio de Educación de Chile. (s. f.). Orientaciones técnicas para Programas de Integración Escolar y respuesta educativa a la diversidad y a las necesidades educativas especiales. Educación Especial MINEDUC. <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/orientaciones/>
- Ministerio de Educación de Chile, Unidad de Currículum y Evaluación. (s. f.). Especialidad Gastronomía: Educación Media Técnico-Profesional. Currículum Nacional. <https://www.curriculumnacional.cl/614/w3-propertyvalue-138761.html>

### Referencias institucionales

- Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma. (2026). Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y documentos institucionales vigentes publicados en [www.liceoalessandri.cl](http://www.liceoalessandri.cl).
- Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma. (2026). Protocolo de Apoyo Pedagógico, esquema de promoción escolar y orientaciones institucionales complementarias vigentes.